

# La Información Médica

REVISTA QUINCENAL DE MEDICINA, CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES

ORGANO DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA

APARECE LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES

Director-Gerente: DON ANTONIO ACEBO CAMARERO

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: MARIANO CATALINA, 68, 2.º



FARMACIA ROBERT: Lauria, 74;  
BARCELONA.  
Los Drs. Médicos lo utilizan en las tres formas:  
GRANULAR · ELIXIR · INYECTABLE

ANUNCIOS: Según tarifa

# LABORATORIO Y FARMACIA

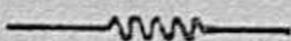
— DE —

## Juan de M. Romero

Director del Laboratorio Municipal

Calderón de la Barca, 16

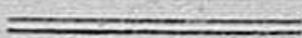
CUENCA



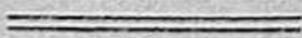
Análisis químicos y médicos.



Sueros, vacunas, inyecciones.



Específicos nacionales y extranjeros.



Descuentos a los señores médicos en todos los análisis que nos encarguen.

# La Información Médica

REVISTA QUINCENAL DE MEDICINA, CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES

ORGANO DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA

ÁPARECE LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES

**Sumario:** *La colegiación obligatoria.—Los bienhechores de la clase—  
Un ruego a la Junta de Gobierno provincial.—Método de Bier, por  
ESTEBAN ARJÓ.—Reglamento epizootico.—Asamblea de médicos fo-  
renses.—De acuerdo.—Reglamento de higiene provincial.*

**TRATAMIENTO DEL EXTREÑIMIENTO HABITUAL**

**AGARAMIL-GIMÉNEZ**

PRODUCTO VEGETAL A BASE DE AGAR AGAR, Y EXTRACTO DE RAMNÁCEAS

**PURGANTE IDEAL PARA NIÑOS**

**PALMIL-GIMÉNEZ**

ACEITE DE RICINO DULCE, FLÚIDO Y AROMÁTICO

LABORATORIO — FARMACÉUTICO — JIMÉNEZ  
SANTANDER

MUESTRAS GRATIS A LOS SEÑORES MÉDICOS QUE LO SOLICITEN

**Representación oficial del Instituto Nacional de Alfonso XIII**

Sueros y vacunas de todas clases siempre disponibles

Tratamiento antirábico método alemán (procedimiento Högies)

DIRIGIRSE A D. ANTONIO ACEBO

Mariano Catalina, 68.—Cuenca

# SOLUTO VITAL

RECONSTITUYENTE GENERAL DEL ORGANISMO

— ELIXIR E INYECTABLE —

Preparado por J. Arrans, Farmacéutico

FORMULA: El Elixir en cada cucharada grande (20 gramos) Contiene: Glicerofosfato de cal y de sosa a 0,05 gramos. Arrhenal 0,02 gramos. Hipofosfitos de quinina 0,01 gramo. Fósforo 0,001 gramo. El Inyectable se presenta en cajas de 15 ampollas de 1 c. c. perfectamente dosificadas y esterilizadas conteniendo cada una las mismas dosis de la fórmula anterior, sustituyendo en ella el hipofosfito de quinina por  $\frac{1}{2}$  milígramo de Cacodilato de estriénina.

CONCESIONARIOS EXCLUSIVOS:

**Joaquín Marín, S. en C.—Sevilla**

De venta en Cuenca: Farmacia de López Algarra y demás farmacias y droguerías

## CLINICA MODERNA

Cava Baja, 10, pral. dcha.—MADRID.

CONSULTA Y CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

— DEL —

**Doctor Don Jesús Galíndez**

Oculista del Instituto Rubio, del Oftálmico Nacional y del Asilo-Hospital de San Rafael.

CONSULTA GRATIS: Lunes, Martes, Jueves, y Viernes: De 5 a 7

CONSULTA A 2 PESETAS: Miércoles y Sábados: De 5 a 7

Los Domingos: De 10 a 12.

OPERACIONES, ESTANCIAS Y CAMA EN LA CLÍNICA  
A PRECIOS ECONÓMICOS

DOMICILIO PARTICULAR: INFANTAS, 11, PRINCIPAL.

**CONSULTA DIARIA: DE 2 A 4**

HONORARIOS: { Primera consulta. 25 pesetas.  
Sucesivas. . . . . 10 id.

# BÚLGAROL

(Nombre registrado)

Tratamiento de las toxinfeciones intestinales

Cultivo LÍQUIDO de fermentos lácticos,  
superior a las formas comprimidas

En todas las Farmacias

Laboratorio **MONTORO**, Valencia

DEPOSITOS: EN TODAS LAS FARMACIAS DE ESPAÑA

Muestras gratis a los señores médicos



# La Información Médica

REVISTA QUINCENAL DE MEDICINA, CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES

## La colegiación obligatoria

Lentamente, pausadamente van llegando cumplimentados los boletines de inscripción en el Colegio oficial de médicos de la provincia que repartimos en el número pasado. Esa lentitud, que por descontado teníamos, revela una vez más el indiferentísimo, la pereza habituales en la familia médica, de la que no son suficientes estímulos para sacarla el anuncio de la constitución de un benéfico instituto para los huérfanos desvalidos ni la esperanza de una asociación pujante, a base del Colegio provincial, que contrarreste los desmanes caciquiles y corte los atropellos en uso.

Y es preciso, urgentísimo, si queremos ser respetados, si queremos que el Gobierno no nos abandone definitivamente por incorregibles, responder a la disposición ministerial aportando el concurso de toda la clase para dar vida al Colegio de huérfanos, cuyo sostenimiento, en último extremo, nada ha de costarnos, pues los ingresos han de darlos los que necesitan de nuestros servicios, como debe ser lógicamente, pues en verdad que habíamos llegado a un lamentable abandono regalando nuestros conocimientos, exponiendo nuestra tranquilidad y quién sabe si nuestra libertad con los mil un certificados que cada año expedimos gratuitamente, y que los clientes, acostumbrados a no pagarlos, no nos agradecen, habiendo sido en más de una ocasión motivo de perder un igualado el haber hecho uso del perfecto derecho que nos asiste a cobrar todos nuestros servicios, del mismo modo que el arquitecto, el notario y el ingeniero perciben los que el arancel les asigna. Y si estos funcionarios tienen la excusa del arancel cuando se trata de calcular el estipendio, de hoy en adelante los médicos tenemos otra mucho más altruista, que es la de nuestro Colegio de huérfanos. No queremos nada para nosotros, individualmente la clase médica al establecer una tarifa módica por servicios que suelen tener siempre gran importancia para el que los demanda, cede sus derechos a los Colegios de huérfanos y provincial, poniendo de relieve su desinteresado proceder..... Y el público, cuando conozca el fin a que se destinan los pocos céntimos que se le piden, no opondrá reparo alguno.

Pero sí es cierto que las adhesiones van viniendo como caídas con cuentagotas; los entusiastas de siempre no han sido sordos al llamamiento. Véase una carta que hemos recibido del excelente compañero Sr. Pujol, con la cual cerramos estas líneas, y gritemos con él: ¡Arriba los corazones! ¡Ahora o nunca!

Dice así la briosa misiva:

«Mi distinguido amigo y compañero: Adjunto tengo el gusto de remitirle el boletín de suscripción al Colegio, al que yo creo no haber dejado de pertenecer nunca.

¡Arriba los corazones! ¡Ahora o nunca! La última disposición es de tal transcendencia, que ella por sí sola basta a redimirnos, si es que somos dignos de tal cosa. Mis circunstancias no son apropósito para hacerme abrigar esperanzas de que el Colegio de huérfanos me beneficie directamente; pero el art. 4.º del *Real decreto*, redactado y dispuesto de una manera tan sabia, es el lazo de unión que ha de llevarnos a los mayores triunfos en nuestras luchas societarias.

Suplicándole haga llegar a su destino, a la mayor brevedad posible, el adjunto boletín, me despido entusiasmado, con las exclamaciones de ¡Viva Cortezo, Pando y Valle y Burell! ¡Vivan los compañeros de buena voluntad! Suyo, etc.».

---

## LOS BIENHECHORES DE LA CLASE

---

De nuestro colega *El Siglo Médico* tomamos los siguientes apuntes sobre las dos personalidades que más directamente han intervenido en la creación del Colegio del Príncipe Alfonso para huérfanos de médicos.

«El Ministro a quien debemos la benefica e incomparable reforma que como Real decreto vió la luz en la *Gaceta* de 17 de mayo del corriente, nació en Iznájar (Córdoba) en 1.º de febrero de 1860. Desde su venida a Madrid, cuando casi era un niño, se dió a conocer en los círculos literarios y artísticos y en el periodismo político y literario por sus brillantes condiciones de escritor correcto, impecable estilista y orador inspirado y vehemente. Sobre todo en el Ateneo de Madrid, en el que ingresó y vivió como constante cultivador de la literatura y la oratoria, adquirió muy pronto un renombre y popularidad por pocos igualado. Este paternal Ateneo, que siempre sirvió de asilo a todo joven inspirado de altas ideas, dotado de facultades brillantes y alentado de inspiraciones generosas, fué también para Burell escenario y escabel desde donde todos le vieron merecer primero y obtener después los cargos y el renombre que conquistó en el desarrollo de su vida política y literaria.

Como lo que de Burell dijéramos hoy parecería tal vez inspirado por la lisonja, que, aunque nacida de un agradecimiento bien justificado, podría estimarse como adulación discutible, nos limitamos a reproducir lo que años ha escribía un imparcial biógrafo respecto a nuestro admirado y respetable amigo. Dice así el Sr. Sánchez de los Santos en libro *Las Cortes españolas*:

«Para buscar los comienzos de su vida política y periodística habría que ir a su niñez, porque niño era de quince o diez y seis años cuando admiraba y asombraba, no ya por el fuego y la pasión propias de su edad, sino por el prematuro juicio y por el exquisito gusto en los discursos que pronunciaba en los mítins y de los artículos con que llegaba de un solo vuelo a la primera fila de aquellos combatientes de la pluma. Qué palabra tan caliente, tan

# **"CEREGUMIL," FERNÁNDEZ**

Preparado en forma líquida á base de cereales y leguminosas  
INDISCUTIBLE COMO ALIMENTO

==== EN LOS CASOS ====

DE INTOLERANCIA GÁSTRICA

Y AFECCIONES INTESTINALES

---

FERNANDEZ & CANIVELL Y COMPAÑIA

MONTILLA (Córdoba)

==== PÍDASE EN FARMACIAS Y DROGUERÍAS ====



**NUNCA IODISMO**



5<sup>o</sup> el Frasco de 30 Píldoras

**L. CROS, 63, Av. de la République, PARIS.**

Los Ioduros Cros, de acción incomparable hasta hoy, jamás deben ser reemplazados por las preparaciones orgánicas yodadas, de eficacia insegura y, además, irritantes para la mucosa gástrica.

llena, tan elegante, y qué pluma tan ágil para recoger esos tonos de la palabra y tan flexible para obedecer a la intención del escritor artista: el acero de ella era tan pronto cincel como saeta. Por millares podrían citarse las frases en que el escritor, no se sabe si por deliberación de su talento o por instinto de artista supremo, acertaba con la forma definitiva de un pensamiento alto, de un sentimiento hondo, de una burla donosa, de un epigrama punzante, de una indignación airada o de un cargo cruel; después de lanzado, el arte literario quedaba enriquecido; el interés del combatiente satisfecho, el espíritu del lector indeleblemente, y el triste enemigo en la picota. Con los años y la práctica no ha hecho Julio Burell más que depurar y perfeccionar esas cualidades nativas, enriqueciendo sus medios con el estudio y la observación. Su memoria, de un poder de evocación asombroso, le da un arsenal inagotable de fechas, nombres y hechos; pero lo más suyo, lo que le da carácter, es el gusto exquisito, el arte inimitable para la cita, para componer el tropo y para expresar su idea con el nombre o con el hecho evocado. Descubre entre lo pasado y lo presente, en hombres y sucesos, relaciones y analogías, no sospechados, de observador profundo y de entendimiento penetrante, pero todavía las avalora por el primor con que las engarza. Es también característica de este escritor el sentido de la proporción, la armonía acabada entre las distintas partes de su artículo, eso que podría llamarse la arquitectura de la obra. Las páginas de muchos periódicos, entre ellos *El Cronista*, el viejo y recordado *Progreso*, *La Epoca*, en trabajos literarios, el *Heraldo*, *El Imparcial*, *El Gráfico*, alguno de los cuales ha dirigido, están llenos de joyas del insigne maestro. Ultimamente dirigió *El Mundo*. En la relación privada Julio Burell es tan atrayente y bondadoso, que es imposible tratarle sin quererle de verdad; y esa bondad de su alma se refleja en forma de rectitud, de probidad, de celo en los cargos públicos que ha desempeñado».

Estos puestos han sido muy importantes en la Administración pública y en la Gobernación del Estado. Fué por primera vez ministro de Instrucción Pública en junio de 1910 hasta enero de 1911. Volvió a la misma cartera en el último Ministerio del señor Conde de Romanones, desempeñándola hasta el 20 de abril último, en que pasó al departamento de Gobernación; antes de un mes ha presentado a la firma de S. M. la disposición soberana por la que le expresamos y reiteramos nuestro agradecimiento más sincero.

## Ilmo. Señor D. José Pando y Valle

El inteligente, modesto y laborioso médico que, iniciador y preconizador constante e infatigable del pensamiento de crear una institución que sirviera de acogimiento y escuela de instrucción educativa para los huérfanos de los médicos, le ve hoy realizada, y con ello cumplidos sus ideales y coronados sus esfuerzos, es doctor en Medicina, y en el largo ejercicio de su profesión ha demostrado, a un tiempo mismo que relevantes condiciones de clínico y hombre de ciencia, un espíritu desinteresado de preocupación por el mejoramiento y bienestar de la clase a que pertenece.

Ha sido director de Sanidad marítima, secretario del Colegio de Médicos de Madrid, director del Sanatorio de Vallehermoso, del Instituto Agrícola de Alfonso XII. Ha desempeñado multitud de cargos científicos y profesionales en que ha demostrado siempre sus condiciones de entusiasta organizador y de campeón inteligente. En especial dió pruebas de estas cualidades, al par que de su espíritu benéfico y altruista, con motivo de la repatriación de nuestros soldados enfermos con ocasión de la guerra de 1898; entonces, como individuo de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja, organizó y realizó con inverosímiles esfuerzos y actividad infatigable los medios y recursos de hospitalización y socorro para aquellos desgraciados.

Desde 1912 venía predicando la necesidad de una Institución en que pudieran recogerse los numerosos huérfanos de médicos que así en las grandes capitales como en las localidades rurales, mueren dejando tras sí una descendencia desvalida y desamparada; niños infelices, que en una clase social que tiene respecto a ellos exigencias de educación y que les inspira aspiraciones a que tienen perfecto derecho, no les suministra sin embargo los medios de realizarlo, y muchas veces ni siquiera la manera de afrontar los rigores de la miseria. El Sr. Pando y Valle dió forma a su pensamiento en un folleto que profusamente distribuyó y que no tuvo por entonces la acogida que merecía.

Cuando hace poco tiempo *El Siglo Médico* le ofreció su cooperación en su meritoria y santa empresa, se puso el Sr. Pando en relación con personas que creía que pudieran ayudarle, y por fortuna para todos, por esta vez, vió realizado lo que él tenía certeza, que era realizable, pero que las circunstancias parecía demostrarle que era una ilusión.

Tenemos la seguridad de que el Sr. Pando y Valle habrá considerado como uno de sus días más felices este en que la iniciativa del Ministro y la voluntad del Rey han dado cuerpo, vida y efectividad a su levantado pensamiento. Por extraña coincidencia de la suerte, en ese mismo día ha venido a entristecer el honrado hogar de nuestro amigo una desgracia de familia; pero tenemos la certeza de que habrá llevado el posible consuelo a su aflicción, la noticia de la realización de su noble idea.

### Cálculos y presupuestos

En las primeras reuniones celebradas por los doctores Cortezo, Pando y Valle, Tolosa Latour y Aleixandre (D.<sup>a</sup> Concepción) con objeto de esbozar y organizar las primeras bases del Colegio de Huérfanos, al tratarse como punto primordial de los recursos con que podría contarse, si había de darse posibilidad a la realización de la idea, se numeraron como posibles y fáciles la siguiente cifra:

	Pesetas
Producto anual del sello de los certificados de defunción, exceptuando los pobres de solemnidad.. . . . .	150.000
Idem íd. de los certificados. . . . .	50.000
Remuneración de vacunaciones y revacunaciones. . . . .	200.000
Becas y pensiones de Colegio, facultades, médicos, etc. . . . .	50.000
Subvención del Estado. . . . .	25.000
	475.000

Como se comprende, no se llegará desde luego a esta cifra, que podrá reunirse al segundo, tercero o cuarto año de la fundación; pero aunque se reduzca al principio a la cuarta parte, y calculando en 1.000 pesetas cada pensión de los educandos, se conseguirá desde luego la cantidad de 120.000 pesetas para atender a los 100 niños de que ha de constar el Colegio en sus comienzos.

Estableciendo el número de 200 como máximo para el Colegio de Madrid, muy pronto se podrá instituir otro, en Barcelona, por ejemplo, y con el futuro aumento de los recursos, podría llegarse a completar el ideal de cuatro Colegios, estableciendo los otros en Cádiz o Sevilla y en Santiago.

La realización de las recaudaciones descansará en la forma como respondan y vigilen los Colegios Médicos, las autoridades gubernativas y sobre todo los médicos en general a este objeto. No es de creer que haya desmayos, descuidos ni incorrecciones, pero en todo caso, no debe olvidarse que las prescripciones de la disposición de 15 de mayo son firmes y constituyen deberes ineludibles para todos en el orden moral como en el legal, con toda su responsabilidad».

---

## Un ruego a la Junta de Gobierno del Colegio provincial

---

El artículo 7.º del Reglamento interior del Colegio de Médicos de la provincia dispone que para ingresar en él es necesario, a más de solicitarlo por escrito, pagar la cuota de ingreso si el solicitante no pertenecía antes a otro Colegio, y cuya cuota de entrada, según disposición del artículo siguiente, está fijada en diez pesetas.

Establecida por virtud del Real decreto de 15 de mayo actual la Colegiación obligatoria, y en el deseo que este de Cuenca fuese el primer Colegio que al llegar el día de hacerse efectiva la Asociación para el sostenimiento del orfelinato médico pudiera decir que tenía concluidos los trabajos preparatorios, me permito rogar a los dignos compañeros que componen la Junta de Gobierno, la suspensión de la cuota de entrada a los que se inscriban durante estos tres primeros meses y exigiéndola a los que pasado este plazo se colegien.

Creemos esto bien factible y de levísimo perjuicio para los intereses del Colegio.

ACEBO

---

## Tratamiento del forúnculo por el método hiperémico de Bier <sup>(1)</sup>

Este método tiene por objeto el empleo del éxtasis hiperémico pasivo como agente terapéutico.

Bier emplea, con un fin terapéutico, la hiperemia, pero no aquella hiperemia que se produce acelerando la circulación arterial; o sea la hiperemia activa, sino la que se obtiene por éxtasis venenoso, dificultando o retardando el curso de la sangre en las venas, sin modificar la circulación de la sangre en las arterias, esto es, la hiperemia pasiva. Para ello parte del principio de que la hiperemia es un fenómeno que la naturaleza utiliza a cada paso, ya se trate de crecimiento, ya se trate de regeneración; todo órgano que trabaja se congestiona. Esta reacción natural es un proceso de defensa, y la hiperemia es el agente más activo en la lucha contra la infección.

Esta hiperemia pasiva se obtiene de diferentes modos, según en la región en que se opere; es un método que se ha generalizado mucho y cuyos límites de aplicación cada día se encuentran más extendidos.

Yo, que he empleado este método en multitud de afecciones en que estaba indicado, he podido apreciar el valor terapéutico de él, bien es verdad que en algunos casos no obteniendo el éxito que deseaba (sobre todo en las artritis), pero es debido indudablemente a mi falta de práctica y poca pericia en su técnica, práctica y pericia que pienso aumentar, corregir y perfeccionar.

En donde el método de Bier es de fácil aplicación y de resultados positivos es en los casos de forúnculos y de antrax; tan de inofensiva y rápida acción curativa, que todos los médicos deben practicarlo.

Para producir la hiperemia en las regiones en que generalmente rãdican estas afecciones se emplean las ventosas; yo uso ventosas de cristal de diferentes tamaños, siempre adecuado a la región en donde está el forúnculo y a las dimensiones de éste, teniendo en cuenta que hay que rebasar un poco los límites del mal, y hago progresivamente el vacío con una pequeña bomba aspirante.

*Técnica.*—Previa desinfección del aparato de cristal mediante la ebullición o sumersión en un líquido antiséptico, y de la región donde se va a operar, se cubre ésta con un cuerpo grasiento estéril (vaselina o lanolina) para que la ventosa se adapte mejor y para impedir que los líquidos sépticos que la aspiración atrae a la superficie infecten las glándulas o los folículos pilosos vecinos.

Se coloca la ventosa cubriendo el forúnculo o el antrax y se va aspirando poco a poco con la bomba, para no producir extravasación sanguínea ni equimosis; una vez hecho el vacío, que no ha de producir molestia ni sufrimiento al paciente, la región enferma se hincha, se enrojece primero y se torna más tarde violácea; estas sesiones, que no deben durar más de cinco minutos, se pueden repetir cinco o seis veces seguidas en el intervalo de tres cuartos de hora; para dejar entrar aire no hay más que abrir la espita que tienen estas ventosas, o tirando y

(1) De *Unión Médica*.

comprimiendo la bola de caucho si la ventosa es de uso corriente. Esto se repite todos los días y si es necesario se duplica el tratamiento cotidianamente.

Si el forúnculo supura, se practica una punción con el bisturí, y se aplica la ventosa, que actúa provocando el éxtasis hiperémico y al mismo tiempo aspirando el líquido purulento. Según el período del forúnculo, el clavo sale a la primera sesión o a la segunda, cuando la punción hecha con el bisturí se encuentra cerrada por una costrita que obtura el cráter, basta levantar ésta con un estilete, y se practica al misma operación que en la sesión anterior. En el intervalo de las sesiones se recubre el forúnculo con un trozo de algodón impregnado en el alcohol boricado.

*Acción terapéutica.*—Desde las primeras sesiones, los forúnculos son menos dolorosos; cerca del sexto día ya no hay supuración, la piel se vuelve violada e indolora, su contenido se elimina con facilidad y queda una úlcera granugienta que no supura y cicatriza pronto. La curación completa se obtiene del octavo al décimo día, tiempo mucho menos que el que cuesta con los antiguos procedimientos; sin ser esto obstáculo para que muchos forúnculos tratados así desde un principio, detengan su evolución y se curen antes.

Por último, este tratamiento sencillísimo, que no presenta ningún peligro, puede confiarse a los mismos enfermos por indoctos y poco limpios que sean.

ÉSTEBAN ARJÓ

---

# REGLAMENTO

para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas

---

(Conclusión)

Art. 6.º La declaración oficial de la existencia de una zoonosis transmisible a la especie humana, la harán los Gobernadores a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de epizootias, poniendo en conocimiento de la Inspección general de Sanidad, las medidas adoptadas para la extinción de la plaga. La declaración oficial de la extinción de una epizootia de la mencionada naturaleza, la darán también los Gobernadores, dando conocimiento a la Inspección general de Sanidad.

Art. 7.º El Gobernador civil, de acuerdo con los Inspectores provinciales de Sanidad y de Higiene pecuaria, dictará las disposiciones de carácter urgente para evitar el contagio del hombre, dando órdenes al Alcalde y disponiendo, si fuere necesario, que por aquél funcionario o por el Subdelegado de Veterinaria de la localidad, se gire una visita para comprobar si las disposiciones ordenadas reciben el debido cumplimiento por las Autoridades y funcionarios encargados de su ejecución, y para proponer, si fuere preciso, la corrección correspondiente, adoptando al propio tiempo las medidas urgentes indispensables y dando cuenta de cuales sean éstas.

En todos los Municipios estará encargado ordinariamente de la vigilancia indicada el Verinario municipal.

Art. 8.º Tan pronto como tenga conocimiento el Gobernador de la existencia en la provincia de una enfermedad infecto-contagiosa, que revista poder difusivo, de los animales transmisibles al hombre, lo comunicará al Ministro de la Gobernación y reunirá la Junta provincial de Sanidad, dentro de los tres días siguientes al de aquel conocimiento, facilitándola cuantos antecedentes y noticias obren en su poder, en relación con la enfermedad denunciada y comunicándola las medidas adoptadas para evitar su propagación. La Junta emitirá su parecer acerca de la procedencia de esas medidas y de su ampliación o modificación si lo creyera oportuno, en el caso de que entendiera que no eran suficientes, y el Gobernador procederá a dictar las órdenes necesarias para la aplicación inmediata de las aceptadas por el personal así del Ministerio de la Gobernación como del de Fomento, a quien corresponda su ejecución.

Art. 9.º Las medidas sanitarias y disposiciones aplicables a cada una de las zoonosis relacionadas en el artículo 3.º del presente Reglamento, serán las que figuran en los títulos 2.º y 3.º del de epizootias, más las que especialmente se señalen en el presente.

Art. 10. La aplicación inmediata de estas medidas corresponde a los Inspectores de higiene y sanidad pecuaria, los que desde el momento en que se declare la epizootia, transmisible al hombre, darán cuenta de las adoptadas al Gobernador civil y al Inspector provincial de Sanidad, el que a su vez las pondrá en conocimiento de la Inspección general de Sanidad.

Art. 11. Los Inspectores provinciales de Sanidad, por sí o utilizando los servicios del personal técnico sanitario, cuando lo estimaren preciso, vigilarán si las medidas ordenadas se ejecutan en forma que garanticen la salud pública, y propondrán las modificaciones que crean necesarias con este objeto, dando cuenta a la Inspección general de Sanidad, que las aprobará, variará o reforzará, según su criterio.

Art. 12. Tanto las Autoridades como los particulares facilitarán la gestión de los funcionarios sanitarios a que se refiere el presente Reglamento, los que si fuera necesario podrán disponer de los Agentes de la Autoridad para que los auxilien en el cumplimiento de su misión.

Art. 13. Al procederse a la práctica de las inoculaciones, en los casos de zoonosis transmisible a la especie humana se pondrá en conocimiento del Inspector municipal de sanidad, para que éste, consultando previamente, si lo cree preciso, a la Inspección general, adopte las precauciones que conceptúe convenientes para mayor garantía de la salud pública.

Art. 14. Además de los procedimientos de desinfección consignados en el Reglamento de epizootias, y en casos especiales en que, a juicio de la Inspección provincial de Sanidad, no garantizaran de un modo indudable los intereses de la salud pública, aquel funcionario podrá disponer las modificaciones que estime convenientes en esos procedimientos.

Art. 15. De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de epizootias, no podrán utilizarse, ni mezclarse, con las del abastecimiento general, las aguas procedentes de abrevaderos destinados a los animales enfermos o sospechosos de epizootias transmisibles al hombre.

Art. 16. Terminada una epizootia transmisible a la especie humana, el Veterinario municipal del término correspondiente redactará y remitirá por

conducto del Subdelegado de Veterinaria al Inspector provincial de Sanidad, una sucinta Memoria en la que se consignará el origen probable de la zoonosis, su desarrollo, número de defunciones ocurridas en los ganados, medidas puestas en práctica para combatir la epizootia, tratamiento empleado y resultados obtenidos. El Inspector provincial cursará esa Memoria a la Inspección general de Sanidad, ampliándola con cuantos datos referentes a los casos presentados en la especie humana juzgue pertinentes. En el caso de que la epizootia haya comprendido gran parte de una provincia, el Inspector provincial reunirá en una sola Memoria las parciales de los Veterinarios municipales, cursándola a la Inspección general, ampliada en lo que se refiere a especie humana en la misma forma que se previene en el párrafo anterior.

### MEDIDAS ESPECIALES

Art. 17. Los Veterinarios municipales o los Inspectores de carnes y substancias alimenticias, visitarán con frecuencia los establos destinados al albergue de vacas dedicadas a la producción de leche, impidiendo se alojen en ellos reses tuberculosas y que se entregue al consumo la leche procedente de dichas reses.

Art. 18. Cuando alguna res presente lesiones de las mamas, tos crónica o enflaquecimiento, será sometida a la prueba de la tuberculina, o bien se recogerán muestras de la leche que produzca, que serán analizadas bacteriológicamente. Si por estos medios se comprobara que la res sospechosa padecía tuberculosis, se pondrá el hecho en conocimiento del Inspector de Higiene pecuaria, a los fines previstos en el Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias.

Art. 19. Comprobada en un establo la existencia de una res tuberculosa, además de las medidas sanitarias que con ellas se adopten, especialmente la prohibición de que su leche sea entregada al consumo público bajo cualquier forma, se someterá el ganado restante a las pruebas necesarias para precisar su estado de sanidad. La leche procedente de animales sospechosos podrá utilizarse libremente siempre que haya sido previamente esterilizada.

Art. 20. Respecto a la fiebre de Malta, además de las medidas generales comunes a todas las epizootias infecto-contagiosas transmisibles al hombre, se adoptarán las siguientes: Prohibición de las relaciones sexuales en el ganado caprino y ovino, en las zonas declaradas infectas; destrucción, por el fuego, de los estiércoles y pastos contaminados por las deyecciones de los animales o del hombre contagiado; sacrificio de los animales que presenten síntomas de la infección y de la sero-reacción y el hemocultivo positivo y castración y observación continuada de los productores que hayan dado esas reacciones positivas, aunque no presenten síntomas de la enfermedad. Queda prohibido el consumo de la carne de los animales muertos de esta enfermedad y la venta de la leche procedente de los enfermos, permitiéndose el uso de la precedente de los sospechosos, siempre que haya sido previamente esterilizada.

Art. 21. Las zoonosis de transmisión dudosa, poco difusibles y de ordinario de escasa transcendencia para el hombre (sarna, difteria de las aves, etc.), serán objeto de las medidas sanitarias indispensables para evitar

su desarrollo y propagación a la especie humana; esas medidas serán aplicadas por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria, quienes darán cuenta de las adoptadas y puestas en práctica al Gobernador, el cual podrá comprobar su exacta ejecución por medio de los Subdelegados y Veterinarios municipales.

## ESTADÍSTICA

Art. 22. Los Veterinarios municipales llevarán un libro en el que anotarán todos los casos ocurridos de las enfermedades a que este Reglamento se refiere, con expresión del número de invasiones y defunciones que a causa de ellas ocurran. Mientras se padezca la epizootia y en el caso de que ésta fuera muy intensa, darán parte diario, cuando fuere posible, al Inspector provincial de Sanidad, y cada cinco días, si no lo fuera, consignando la marcha de ella y el número de invasiones y defunciones ocurridas, especificando en caso preciso las medidas de prevención puestas en práctica y la forma en que se han cumplido.

Art. 23. Los Veterinarios municipales remitirán a los Subdelegados, dentro de los diez primeros días de cada mes, un estado comprensivo del número y clase de casos de epizootias transmisibles al hombre ocurridas en el término municipal durante el mes anterior. El Subdelegado hará el resumen de su distrito y le remitirá al Inspector provincial de Sanidad, el cual totalizará los partes recibidos y remitirá un ejemplar del estado resultante a la Inspección general de Sanidad y otro al Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*. La Inspección general resumirá a su vez los estados recibidos, disponiendo la publicación de ese resumen en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Estadístico del Ministerio de la Gobernación*.

Art. 24. La Inspección general de Sanidad formulará y facilitará al personal sanitario que de ella depende los modelos a que hayan de ajustarse las estadísticas citadas en el artículo anterior, siendo de cargo de la misma Inspección general los gastos originados por esta impresión.

## PENALIDAD

Art. 25. Las infracciones a las medidas sanitarias dispuestas por los funcionarios sanitarios dependientes del Ministerio de la Gobernación, serán castigadas, según su transcendencia, con multas de 50 a 500 pesetas, impuestas por los Gobernadores a propuesta fundamentada de los referidos funcionarios.

Contra la imposición de esas multas podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, dentro del plazo y en la forma que determina el artículo 146 de la ley Provincial vigente. A la interposición de esos recursos deberá proceder siempre la constitución del depósito del importe de la multa impuesta, a disposición del Gobernador, siendo requisito indispensable para la presentación del escrito interponiendo el recurso acompañar la carta de pago correspondiente.

Art. 26. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo anterior, las infracciones cometidas en materia de zoonosis transmisible al hombre, ya por los particulares, empresas o entidades, ya por las Autoridades o funcionarios, se

castigarán de conformidad y por el procedimiento establecido en los capítulos 17 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1914 y 17 del Reglamento de Epizootias.

Madrid, 15 de mayo de 1917.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, *Julio Burell*.

---

## CONCLUSIONES DE LA ASAMBLEA DE MEDICOS FORENSES

---

Los médicos forenses de las Prisiones preventivas han celebrado en Madrid una importante Asamblea, estando en ella representadas todas las provincias; el número de asistentes ha pasado de 200.

En la última sesión fueron aprobadas las siguientes conclusiones:

Primera. Que sea respetada y no se modifique la organización actual del Cuerpo médico forense y de las prisiones preventivas.

Segunda. Que se satisfagan por el Estado los sueldos de estos funcionarios, reintegrándose la Hacienda de las cantidades consignadas para cumplimentar esta atención en los presupuestos de las Juntas de partido.

Tercera. Que se dicten en ese ministerio disposiciones «que obliguen» al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 485 de la ley de Enjuiciamiento criminal y art. 10 del Real decreto de 29 de julio de 1915.

Cuarta. Que al formular los nuevos presupuestos del Estado se fusionen en uno los sueldos y gratificaciones actuales, elevando a 2.000 pesetas los de categoría de entrada; 3.000 los de ascenso, 4.000 los de término y 5.000 los de Madrid y Barcelona.

Quinta. Que al publicarse el escalafón definitivo del Cuerpo de médicos forenses se incluya en él, como categoría superior, a los de Madrid y Barcelona, de manera análoga a lo hecho para la carrera judicial.

Sexta. Que se anuncien a provisión las vacantes de todas las forensías que estén por cubrir, en propiedad; y

Séptima. Que se resuelvan por el ministerio todas las solicitudes presentadas por los médicos forenses y de las Prisiones preventivas, en reclamación de derechos, y, especialmente, las de diversos forenses por oposición, declarados renunciantes sin haber tomado posesión.

---

## DE ACUERDO

---

Nuestro colega *España Médica* en su número del 20 del actual y con el epígrafe *¿Es intrusismo?* publica el artículo que copiamos seguidamente, estando identificados con el criterio sustenido por el colega en el modo de apreciar el ejercicio de la Odontología como no vedado a los Médicos.

Dice así:

«Un tribunal municipal ha condenado por intruso a un licenciado en Medicina por ejercicio ilegal de la Odontología, y lo sucedido da motivo a que exterioricemos ciertos recelos, no nuestros, sino de la clase médica en general, respecto al alcance de la especialidad dental, cuyos individuos, competentísimos y dignos, van más allá de donde deben ir, quizá únicamente llevados por los entusiasmos a su honrosa profesión.

Nadie puede negarle a un médico el ejercicio de la especialidad dental. Es una parte de su carrera, y dentro de ella no hay cortapisas ni limitaciones.

Puede ser el estudio dental un grupo de conocimientos especializados, como el de las lesiones de ojos o de oídos, y lo mismo que el título de médico autoriza para el ejercicio de éstas, alcanza, lógicamente, para el de aquéllos. Lo único que no puede llamarse el médico es odontólogo, y esto no por limitación de su competencia, sino porque como el Estado creó el título de odontólogo, no puede usarlo más que aquel que lo haya obtenido.

¿En qué se funda, pues, la peregrina sentencia de dichas autoridades judiciales? En que para fabricar piezas de prótesis dentaria necesitarán haber aprobado la asignatura respectiva.

A muchos comentarios se presta este considerando, pues nunca para la prótesis en general, en su aspecto de obra mecánica, se necesitó título profesional alguno, como no se requiere para nada relacionado con la ortopedia; pero es que de ello dedúcese lo siguiente: Conque cualquier médico apruebe la prótesis, es ya odontólogo. Lógicamente se desprende esto de la sentencia dicha. ¿Y es lo legislado hoy para la escuela odontológica? ¿Por qué, entonces, se le exigen en la misma al médico otras enseñanzas, además de la dicha?

La sentencia vizcaína afirma:

Primero. Los médicos pueden ejercer la Odontología sin título especial.

Segundo. Los médicos no pueden hacer prótesis.

Luego se deduce que con sólo aprobar la prótesis ya el médico es odontólogo sin más enseñanza.

Convenía, pues, el esclarecimiento de todos estos aspectos, pues resulta lamentable que los Tribunales de justicia condenen a todo un licenciado en Medicina por haberse atrevido a fabricar una dentadura, obra de habilidad manual, puesto que la suficiencia científica suponemos que nadie habrá de regateársela a un médico cirujano.

La especialidad odontológica ha alcanzado en España un brillante puesto en el grupo de las ciencias médicas. Verdaderos sabios la cultivan, y hombres de voluntad han hecho de ella una profesión honorable arrancándola a las garras del charlatanismo. Por eso merece la especialidad y sus cultivadores todos nuestros respetos y simpatías, y por eso deseamos se eviten estos roces e intromisiones en campo ajeno, pues la Odontología no debe olvidar que es hija de la Medicina y los médicos *hermanos mayores* de los odontólogos».

# Laboratorios Ibero-Americanos

Productos Opoterápicos

BIOLÓGICOS

**PUY**

A. Punyed Llobreras

REUS

## Nefrina "PUY,"

Extracto de la Glándula Rana

*Indicaciones* Nefritis agudas, tóxicas  
Albuminarias simples  
y de las embarazadas.

Congestiones renales, etc., etc.

**DOSIS:** XXX gotas tres veces al día

## Ovarina "PUY,"

Extracto de los cuerpos lúteos del Ovario

*Indicaciones:* Menopausia. Obesidad, Ovariectomía. Psicosis, Vómitos incoercibles, etc., etc.

*Dosis:* { Vía gástrica, de XX a XL gotas al día.  
Vía hipodérmica según prescripción facultativa.

## Suprarrenina "PUY,"

Extracto de las Glándulas Tiroides

*Indicaciones:* Hipotiroidismo. Atrioidismo. Obesidad endógena tiroidea, etc., etc.

*Dosis:* { Vía gástrica, de XV a XL gotas al día.  
Vía hipodérmica, según prescripción facultativa.

## Tiroidina "PUY,"

Extracto de las Glándulas Suprarrenales

*Indicaciones:* Hemorragias. Congestiones uterinas. Estreñimiento habitual. Enfermedad de Addison. Diabetes, Neurastenia, etc., etc.

*Dosis:* { Vía gástrica, de XV a XL gotas al día.  
Vía hipodérmica, según prescripción facultativa.

Orquina «PUY», Medulina «PUY», Cefalasa «PUY», Biliasa «PUY», Zimasa «PUY», Splenasa «PUY», Hepatina «PUY», Fermentos típicos «PUY», Fermentos mamarios «PUY», Fermentos ganglionares «PUY», Fermentos glicolácticos «PUY», Pancreatina «PUY», Hemoplasina «PUY», Hipofisina líquida «PUY», Solución inyectable de Hipofosina «PUY», Placentozimasa «PUY», Gastrokinasa «PUY», Prostatasa «PUY», Antitiroidina «PUY», Tiro-Ovarina «PUY», Ovarina tabletas «PUY», Tiro-Ovarina tabletas «PUY», Tiroidina tabletas «PUY», Vacuna conócica «PUY», Vacuna estreptocócica «PUY», Vacuna stafilocócica «PUY», Vacuna antitífica curativa «PUY», Vacuna antitífica profiláctica «PUY», Vacuna antimelitense «PUY», Vacuna antiacneica «PUY», Vacuna contra la piorrea alveolar «PUY», Vacuna pneumocócica «PUY», Suero equino «PUY», Suero de la vena renal de cabra «PUY», Extracto de la glándula Pineal «PUY».

**“JARABE BEBÉ,”** (NOMBRE REGISTRADO)

— INFALIBLE Y COMPLETAMENTE INOFENSIVO —

Cura TRANSTORNOS NERVIOSOS, ASMA, TOSES ESPASMÓDICAS de los adultos y TOS FERINA de los niños.

Evita los tratamientos energicos, tan perjudiciales a niños y adultos. No contiene bromoformo, ácido fénico, morfina, codeina, heroína ni ningún otroanestésico, cáustico o narcótico activo y peligroso.

Preparado por J. LARA VIDAL, Farmacéutico. --BURJASOT (Valencia)

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS DE ESPAÑA.

Depositarios en esta comarca: CUENCA, D. Juan Miguel López Algarra. GUADALAJARA, D. Antonio Vicenti. TERUEL, D. Fermín Rodríguez. CIUDAD-REAL, D. Antonio Gil Hidalgo. ALBACETE, Centro Farmacéutico. TOLEDO, D. José María de los Santos. ARANJUEZ, D. Arturo G. Palacios.

Agentes exclusivos: J. URIACH Y C.<sup>a</sup> (S. C.) Barcelona.

**DISPONIBLE**

# PAIDOTROFO

Alimentador de los niños a base de Glicero fosfato de cal, Acido arsenioso, Glicerina y Muira puama.

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN HISPANO-FRANCESA

DE ZARAGOZA

Preparado por el DR. BENET SOLER

REUS

PIDASE EN TODAS LAS BUENAS FARMACIAS

El más típico y preciso reconstituyente de la Terapia Moderna Italiana.

TROPO PALLADION Y BIZCOCHOS DE CARNE

Preparación italiana de gran transcendencia médico-social que merece toda la atención del clínico por los maravillosos resultados que se obtienen para combatir con seguridad la ANEMIA, ENFLAQUECIMIENTO, DEBILIDAD GENERAL, INAPETENCIA, TUBERCULOSIS, CONVALECENCIA, etc.



Específico práctico y seguro de inmediata asimilación.

Entre los miles de cartas que tenemos a la disposición de los incrédulos, cortamos los párrafos siguientes:

«Sr. Canfarone. Villanueva y Geltrú.

Estimado señor mío: En mi carácter de médico y habiendo tenido ocasión de observar los magníficos resultados obtenidos por dos pacientes que han hecho uso de las preparaciones denominadas VIGOR AL TROPON y PALLADION que usted expende, tengo el gusto de manifestarle que los reputo con muy eficaces y recomendables para casos de enflaquecimiento o depauperación, en que hay que recurrir a algún analéptico o restaurador poderoso de las fuerzas. Los citados medicamentos los tengo en muy buen concepto. Sin otra cosa, me es grato repetirme de Ud. atento s. s., AURELIO MUTIS. *Doctor en Medicina y Cirujía.*—54. Av. Rep. Argentina. Barcelona.

De venta en los principales centros de especialidades de España.

En **CUENCA**: Farmacia de D. Juan de M. Romero.

En **TERUEL**: de D. Timoteo Bayo.

Pida folleto gratis al Concesionario M. Canfarone. Villanueva y Geltrú.—Barcelona.

# Especialidades del DR. BASCUÑANA

## Arsinucleol

**Elixir e inyectable** — A base de *Posfonucleinato* y *Monometilarsinato sódicos*. De admirables resultados para combatir la anemia, clorosis, raquitismo, tuberculosis, diabetes, debilidad cerebral y todas las enfermedades consuntivas. Es el mejor técnico reconstituyente que puede administrarse.

## Soluto Antifímico

**Inyectable.** — A base de *Cacodilato*, *Glicerofosfato* y *Cinamato sódicos*.

## Suero Tónico

**Inyectable.** — Compuesto de *Glicerofosfato* y *Cacodilato sódicos*, *Sulfato de estriquina*, en agua de mar isotónica. — De maravillosos resultados en la tuberculosis, linfatisimo, clorosis, neurastenia, leucemia, etc.

## Bactericidina

**Inyectable.** — Es remedio específico e insustituible en las pneumonias gripales, el para-tifus, la erisipela, la forunculosis, la rinitis catarral, la poliadenitis no supurada y la septicemia puerperal. Está indicada y tiene comprobada su eficacia en otros muchos casos. A petición se remite el folleto con literatura amplia.

## Hipnotina

**Inyectable.** — Compuesto de *monoetil-morfina* y *escopolamina* — Sustituye ventajosamente en la mayoría de los casos a la morfina, codeína, dionina, narceína, etcétera.

## Inyectables en general

*Perfectamente dosificados y esterilizados.*

Farmacia y Laboratorio: Sacramento, 36. — CADIZ



EL MEJOR REMEDIO

para el

**ESTÓMAGO**

BICARBONATO DE SOSA  
QUÍMICAMENTE PURO

**TORRES MUÑOZ**

En polvo y en comprimidos

ANTIRREUMÁTICO, ANTIGOTOSO, ANTIDIABÉTICO. Cuidado con las imitaciones, que son perjudiciales.

DISPONIBLE

DISPONIBLE

# REUMA.-- CIATICARINA

J. GARCIA SUAREZ

Preparado en forma de elixir a base de salicilato de litina y colchicina

TRATAMIENTO EFICAZ

---

---

# NEUROTÓNICO

Nucleinas.—Arrhenal.—Glicerofosfatos.—Estricnina

Tratamiento HIPODÉRMICO, NEUROTÓNICO inyectable:  
neurastenias, anemias, convalecencias, tuberculosis incipientes y en todos los casos de debilidad general.

---

---

# JARABE DEPURATIVO

J. GARCIA SUAREZ

PREPARADO CON MONOYODOHIDRARGIRATO POTÁSICO  
ANTISIFILÍTICO :: ALTERANTE :: ANTIESCROFULOSO

---

---

# ANTICATARRAL

J. GARCIA SUAREZ

Solución creosotada de glicerofosfato de cal con THIOCOL y GOMENOL

TUBERCULOSIS ::: TOS ::: CATARROS

---

---

SUERO ANTINEURASTÉNICO ::: SUERO ANTIFERINO

SUERO ANTIBACILAR ::: SUERO ANTIANÉMICO

---

Laboratorio de esterilización

J. GARCIA SUAREZ, Madrid, calle de Recoletos, 2.